



EXPEDIENTE REGISTRAL No. 001 /2019
SINDICATO DEMOCRATICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO, DIF Y
COMISION DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO IXTLAHUACAN COLIMA

OFICIO No. 39/2022

ASUNTO: El que se indica.

LICENCIADO
VICENTE REINA PEREZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
P R E S E N T E.

De acuerdo con lo que establece el artículo 102, Fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados en el Estado de Colima, nos dirigimos ante ese H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón, a efecto de registrar y hacer de su conocimiento, **del depósito del nuevo CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2022, CERTIFICADO Y RATIFICADO** en la Sesión de Cabildo mediante **acta No. 23**, celebrada el día **19 de octubre del año 2022**. Lo anterior es con el fin de que se tome nota correspondiente, para su registro y constancia a favor de los trabajadores de base Sindicalizados pertenecientes a esta Organización, ante esta Dependencia a su digno cargo. **Así mismo solicito dos copias certificadas de dichos documentos y la devolución de los originales del Convenio y la certificación del H. Cabildo.**

Atentamente,
"SERVIR AL PUEBLO"
8 DE DICIEMBRE DE 2022
POR EL COMITÉ EJECUTIVO.
LA SECRETARIA GENERAL.


C. JOSE JUAN ALCARAZ RAMOS

C.C.P.- C. Audelino Flores Jurado.- PTE. de la F.T.S.G.A.O.D.E.C:
C.C.P.- Archivo.

RECIBÍ EN ORIGINAL A LAS 11:38 HRS DEL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 2022,
ACOMPAÑADO DE DOS ANEXOS CONSISTENTES EN:

1. ORIGINAL Y DOS COPIAS DEL CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
 2. CERTIFICACIÓN DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, ACTA No. 23, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2022, ACOMPAÑADA DE DOS COPIAS DEL MISMO.- CONSTE.-
-



TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
DEL ESTADO DE COLIMA
SECRETARÍA DE ACUERDOS



CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CONVENIO DE CONCERTACIÓN LABORAL A CELEBRARSE CONFORME SE ESTABLECE EN LOS RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL EXPEDIENTE REGISTRAL SIN NÚMERO QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE RECONOCERÁ CON EL 01/2019 DE FECHA, 11 DE ABRIL DEL AÑO 2019, INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, Y LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ, LIC. URIEL AVECEDO RODRÍGUEZ, EL M.A.D. JOSÉ IGNACIO SEVILLA CARRILLO, Y LA MA. INÉS AGUIRRE FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, TESORERO Y OFICIAL MAYOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA, DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PATRONAL DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2021, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "REPRESENTANTE PATRONAL"; POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IXTLAHUACÁN (S.D.T.S.A.D.C.A.P.A.I), REPRESENTADO POR LOS C.C. JOSÉ JUAN ALCARAZ RAMOS, JOSÉ MORENO DIEGO, LUIS GERARDO RUÍZ VEGA, EDIVALDO BUENO CASTILLO, SERVANDO ARIAS CÓRDOBA, Y JOAQUÍN MENDOZA MORENO, SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, SECRETARIO DE FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, DE CONFORMIDAD CON LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES EN ACUERDO DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2019, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARA COMO "EL SINDICATO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES".

CONVENIO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES: DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

JUAGUIN MENDOZA



I. DEL “REPRESENTANTE PATRONAL”

I.1.- Es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y III inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 1, 2, 3 y 6, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.2.- Que comparece como Entidad Patronal respecto de sus trabajadores adscritos de base sindicalizados como integrantes del **SINDICATO**; así como en representación de los Organismos Descentralizados denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, (DIF) y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, (CAPAI), respecto de sus trabajadores adscritos de base sindicalizados como integrantes del SINDICATO, de conformidad con la cláusula DÉCIMA del Convenio de Concertación Patronal vigente de fecha 13 agosto de 2021, instrumento que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en obvio de reproducciones innecesarias, para formar parte integral del presente Convenio.

I.3.- El presidente municipal, C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, el Tesorero Municipal M.A.D. José Ignacio Sevilla Carrillo y el Oficial Mayor Licda. Ma. Inés Aguirre Flores, tienen facultades plenas para suscribir el presente convenio en representación del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, (DIF) y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, (CAPAI), de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 47, fracción I incisos a) y c), 51, fracción II, 65 fracción III, 72 fracción XII y 76, fracción X, respectivamente, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y refrendado por el C. Lic. Uriel Acevedo Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento cumpliendo las facultades que le concede el artículo 69 fracción X del mismo ordenamiento, así como de conformidad con la cláusula DÉCIMA del Convenio de Concertación Patronal vigente de fecha 13 de agosto de 2021. Y que dichas facultades, no les han sido revocadas ni limitadas por autoridad competente alguna.

JUAGUIN MENDOZA





I.4.- Que tiene establecido su domicilio en Morelos #1, Colonia Centro, en Ixtlahuacán, Colima, C.P 28700.

I.5.- Que es contribuyente, al igual que sus representados de acuerdo con las leyes federales y locales, y que, para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MIX8501019L0, SDI850511BA8 y CAP840211CD6 respectivamente.

I.6.- Que manifiesta la voluntad de sus representados y la propia, para celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo; y que cuentan con los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de los compromisos contenidos en él.

II.- DEL "SINDICATO"

II.1.- Que es una Asociación Colectiva integrada por Trabajadores de Base adscritos a los Entes Patronales: H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ixtlahuacán, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, (DIF) y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, (CAPAI), debidamente integrado y constituido por así determinarse en los resolutivos primero y segundo del expediente registral sin número dictado por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, el día 11 once de abril de 2019 dos mil diecinueve, con toma de nota 01/2019, de fecha 6 seis de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

II.2.- Que el Secretario General C. José Juan Alcaraz Ramos, el Secretario de Trabajos y Conflictos C. José Moreno Diego, el Secretario de organización C. Luis Gerardo Ruíz Vega, el Secretario de Actas y Acuerdos Licenciado Edivaldo Bueno Castillo, el Secretario de Finanzas C. Servando Arias Córdoba y el Presidente del Comité de Vigilancia C. Joaquín Mendoza Moreno, tienen facultades plenas para suscribir el presente convenio en representación del SINDICATO DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IXTLAHUACÁN (S.D.T.S.A.D.C.A.P.I), de acuerdo con lo dispuesto en la designación de sus integrantes y que consta en Acuerdo de fecha 06 de mayo del 2019, ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado.

JUAGUIN MENDOZA



de Colima, atento a lo dispuesto en el Título IV Capítulo I, Artículo 91 y de más aplicables de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima. Y que dichas facultades, no les han sido revocadas ni limitadas por autoridad competente alguna.

II.3- Que presentó a los entes patronales mediante escrito formal requerimiento de prestaciones legales y extralegales, de conformidad con lo establecido en el Artículo Sexto Transitorio y demás aplicables de la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

II.4.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, sito en la finca marcada con el número 05 de la calle Álvaro Obregón esquina con Colima y/o en el número 98 de la calle Miguel Hidalgo, Colonia Centro del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- El objeto del presente convenio es con la finalidad de convenir el otorgamiento de Prestaciones Legales y Extralegales, para el ejercicio Fiscal 2022, así como su suscripción y deposito formal ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima.

III.2.- Se reconocen la personalidad con que se ostentan debidamente acreditada;

El cumplimiento y revisión anual del presente instrumento queda sujeto al presupuesto y/o subsidios del REPRESENTANTE PATRONAL, iniciando su vigencia y otorgamiento a partir de la formalidad del presente convenio para efectos del ejercicio fiscal del año 2023, lo anterior bajo la siguiente premisa:

RELACIÓN DE PRESTACIONES GENERALES QUE POR CONDUCTO DEL REPRESENTANTE PATRONAL SE OTORGAN AL PERSONAL SINDICALIZADO ACTIVOS Y JUBILADOS DEL SINDICATO DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IXTLAHUACÁN (S.D.T.S.A.D.C.A.P.I.), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

JUAGUIN MENDOZA



DISPOSICIONES GENERALES

1.- **OBJETIVO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer la Relación de Prestaciones Generales que se otorgarán a los Trabajadores de Base Sindicalizados Activos y Jubilados integrantes del Sindicato Democrático de Trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento, DIF y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán (S.D.T.S.A.D.C.A.P.I).

2.- **REGULACIÓN.** Este Convenio en ningún momento deberá sobreponerse ante la regulación de cualquier Ley que atribuya a la prestación de servicios personales, tanto por obligación del Patrón como de Trabajador.

3.- **GLOSARIO.** Para la comprensión de este convenio se entenderá por:

a) **PERSONAL SINDICALIZADO:** a los Trabajadores adscritos de base al H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, (DIF) y a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, (CAPAI), adheridos al Sindicato Democrático de Trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento, DIF y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán (S.D.T.S.A.D.C.A.P.I)

1. **Activo:** Al trabajador (a) que figura en la nómina de pago de su respectivo ente patronal, al prestar sus servicios como trabajador de base sindicalizado.

2. **Jubilado y Pensionado:** Al trabajador (a) inactivo que cumplió con los requisitos y condiciones que establece la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, respecto al tiempo laboral y que dicha categoría le es otorgada mediante resolución el respectivo pago por ese concepto.

b) **REPRESENTANTE PATRONAL:** en su conjunto al Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ixtlahuacán, y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán.

c) **SINDICATO:** al Sindicato Democrático de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán (S.D.T.S.A.D.C.A.P.I).

JUAGUIM MENDOZA



ACUERDO:

RELACIÓN DE PRESTACIONES GENERALES QUE POR CONDUCTO DEL REPRESENTANTE PATRONAL SE OTORGAN AL PERSONAL SINDICALIZADO ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL SINDICATO DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IXTLAHUACÁN (S.D.T.S.A.D.C.A.P.I.), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CLAUSULAS:

- 1.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS; EL PAGO DE SU SUELDO QUINCENAL, correspondiente a la categoría asignada en el tabulador.
- 2.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS; INCREMENTO AL SUELDO DEL 3.0% INCLUYENDO A PRESTACIONES, haciendo retroactiva la cantidad que se genera sobre el aumento a partir del 01(uno) de enero del año 2022, en lo que cabildo autorice el aumento; correspondiente a la categoría asignada en el tabulador.
- 3.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINA DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS; la **HOMOLOGACIÓN SALARIAL**, respecto de los incrementos al salario y prestaciones que el AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, otorgue al personal de base adherido al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán y Organismos Descentralizados, ajustándose el aumento cada año.
4. - "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINA DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS; **DÍAS DE ASUETO**: de acuerdo al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo:
 - I. El 1o. de enero;
 - II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;

Juáquin MENDOZA



- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El 25 de diciembre, y
- IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Además del 6 de enero, jueves y Viernes Santo, 5 de mayo, 12 de octubre, 1 y 2 de noviembre, 12 de diciembre y el último Viernes de la Feria del Melón, como acuerdo del presente convenio.

5.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL, OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS Y JUBILADOS, **SEGURO SOCIAL (I.M.S.S)**, en términos del artículo 38 de la Ley del Seguro Social.

6.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, **LAS INCAPACIDADES PARA TRABAJAR** que otorga el I.M.S.S (Instituto Mexicano del Seguro Social), al 100% (cien por ciento), en las veces que este las expida. Prestación suscrita ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, como lo refiere el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

7.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, **DOS PERIODOS DE VACACIONES AL AÑO DE 10** (diez) días hábiles cada uno, pudiendo ajustarse cada período cada 6 (seis) meses, o distribuidos de 5 (cinco) días, o ya sea los dos períodos juntos cuando sean necesarios para el trabajador, y no afecte en tiempo y forma al trabajo de su Departamento donde labora, en términos de lo señalado en el Artículo 51 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

JUAGUIN MENDOSA



8.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, **EL PAGO DE LA PRIMA VACACIONAL**, adicional al sueldo, equivalente a 14 (catorce) días de Salario con Prestaciones, a pagarse en el mes de diciembre de cada año.

9.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, **EL PAGO DEL AGUINALDO** correspondiente a 45 días de sueldo, sobresueldo, y quinquenios en una sola exhibición, a más tardar el día 20 de diciembre de cada año.

10.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, **PERMISOS ECONOMICOS PARA ATENDER ASUNTOS PERSONALES**: Nueve (9) días económicos al año, pudiendo ser de tres Periodos, de tres días cada uno o de uno hasta los nueve días, según lo necesite el Trabajador Sindicalizado. Lo anterior siempre y cuando no afecte en tiempo y forma al trabajo de no operatividad donde labora. Prestación suscrita ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, como lo refiere el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

11.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, **UN PERÍODO ADICIONAL DE DESCANSO**, por 10 (diez) días hábiles con Goce de Sueldo, únicamente al trabajador o trabajadora que contraiga Matrimonio Civil. Prestación suscrita ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, como lo refiere el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

12.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, **LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO**, para ausentarse de sus labores hasta por 6 (seis) meses consecutivos, una vez al año, perdiendo durante ese tiempo sus derechos escalafonarios y de antigüedad lo cual se encuentra sujeto a la Prestación suscrita ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, en términos del Artículo Sexto Transitorio y del

JUAGUIN MENDOZA



artículo 53 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

13.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, **LICENCIA SINDICAL**: Se concederá Licencia Sindical con goce de sueldo y prestaciones sindicales del 100% (cien por ciento), sin menoscabo de sus derechos y antigüedad, solamente para desempeñar comisiones como integrante del Comité Directivo Sindical. Prestación sujeta al Artículo 69, fracción VIII, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

14.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, 5 (cinco) días de **LUTO**, por fallecimiento de **FAMILIAR DIRECTO**, comprendiendo sólo padres, hijos, esposa (o), hermano (a) y abuelos.

15.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, **DIA DE DESCANSO**, para todo el personal sindicalizado el día de Aniversario del Sindicato (se constituyó el 11 de abril de 2019) o el día en que se realice el Informe Anual de Actividades del mismo.

16.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, 15 (quince) días hábiles con goce de sueldo, por **PATERNIDAD RESPONSABLE**, acreditando que su esposa ha tenido un nuevo hijo con el fin de apoyar y compartir con la madre los deberes que ocasiona la llegada de un nuevo miembro de la familia.

17.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS; **PAGO DE PRIMA DE GASTOS FUNERARIOS**, cantidad que se entregará a el esposo (a), hijo (a) mayor de edad, hermano (a), el padre, la madre o la persona que haya designado con anterioridad en los formatos establecidos para tal efecto. En el entendido de que en caso de que ocurra el fallecimiento de algún trabajador (a), pensionado (a) o jubilado (a) sindicalizado (a), previo a la celebración del contrato

JUAGUIN MENDOZA





en referencia o ante la falta de vigencia del mismo, el Representante Patronal se hará responsable de cubrir dicha prestación hasta por la cantidad en que se venía contratando la Prima de Gastos Funerarios.

18.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS Y JUBILADOS, el PAGO DE BONO DE MARCHA (Cuando fallece el trabajador sindicalizado) por el equivalente a 6 (seis) meses de salario íntegro con prestaciones, el cual se entregará al cónyuge en caso de ser casado (a), a los hijos en caso de no estar casado, a la concubina(o) o a los padres en caso de ser soltero(a), o al designado testamentariamente. Se pagará de manera quincenal y/o en una exhibición.

19.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, UN APOYO DEL 50% (Cincuenta por ciento), únicamente si realiza el Pago Anual del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado y Predial. Queda establecido como OBLIGATORIO el Pago Anual de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; así como de Predial, pago que deberán cubrir como fecha límite en la primera quincena del mes de agosto del año en curso. De no cumplir con dicho pago, este le será descontado de su nómina o en su defecto del bono más próximo que el trabajador reciba, cuando así lo pacten LAS PARTES.

20.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, el PAGO DE SALARIO INTEGRO QUINCENAL de manera indefinida (vitalicia), a la viuda o viudo, el cual se termina al momento de contraer nuevas nupcias.

21.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, las jubilaciones a los 28 años de servicio para las mujeres y a los 30 años de servicio para los hombres.

22.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, la jubilación móvil integral a los trabajadores sindicalizados, así como la categoría inmediata superior.

JUAGUIN MENDOZA



23.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARA A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, como **DÍA DE ASUETO** el día de su cumpleaños, y un bono económico por la cantidad de **\$4,557.54 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.)**, que se le entregara en la quincena inmediata después de su cumpleaños.

24.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, como **DÍA DE ASUETO** el día de LA MADRE, sólo para aquellas trabajadoras que sean madres y un BONO ECONÓMICO por la cantidad de **\$2, 395.13 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.)**, que se pagará en la primera quincena del mes de mayo de cada año.

25.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, como **DÍA DE ASUETO** el día hábil siguiente al **DÍA DEL PADRE**, sólo para aquellos trabajadores que sean padres y un bono económico por la cantidad de **\$2, 395.13 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.)**, que se pagará en la segunda quincena del mes de junio de cada año.

26.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, como **DÍA DE ASUETO** el día de la SECRETARIA (O), sólo para aquellas (os) que tengan dicho nombramiento y un bono económico por la cantidad de **\$2, 395.13 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.)**, que se pagará en la segunda quincena del mes de julio.

27.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, como **DÍA DE ASUETO** el día 22 de agosto de cada año, y un bono económico del **BURÓCRATA**, cuando así lo pacten **LAS PARTES**.

28.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE

JUAGUIN MENDOZA






SINDICALIZADOS ACTIVOS, el PAGO DEL DÍA 31 (treinta y uno) correspondiente en los meses de: Enero, Marzo, Mayo, Julio, Agosto, Octubre, y Diciembre de cada año.

29.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS Y JUBILADOS, **BONO AYUDA PARA LENTES**, a cada trabajador o trabajadora cuando sea por prescripción médica comprobada del 50% PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES, en las ocasiones que así lo amerite y se deberá comprobar con factura a nombre del Representante Patronal con RFC.

30.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES (AS) ADSCRITOS (AS) A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS (AS) ACTIVOS (AS) Y JUBILADOS (AS), **BONO AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE PROTESÍS**, a cada trabajador o trabajadora cuando sea por prescripción médica del especialista tratante comprobada del 100%, en placa dental completa, brazo pierna, dedos ojos o manos etc. y se deberá comprobar con factura a nombre del Representante Patronal con RFC.

31.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES (AS) ADSCRITOS (AS) A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS (AS) ACTIVOS (AS), **UN ESTÍMULO PROFESIONAL MENSUAL, por la cantidad de \$1, 060.00 (UN MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** a cada trabajador o trabajadora que termine su carrera Profesional y acredite haber cursado como mínimo el Nivel Licenciatura con su Título y Cédula Profesional, esto con la finalidad de incentivarlos en su superación profesional de acuerdo a su área de asignación.

32.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES (AS) ADSCRITOS (AS) A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS (AS) ACTIVOS (AS), **BONO DE CAPACITACIÓN ANUAL ÚNICO, por la cantidad de \$2, 018.77 (DOS MIL DIECIOCHO PESOS 77/100 M.N.)** a cada trabajador o trabajadora que acredite que acudió a alguna escuela o tomo un Diplomado, acorde a su perfil al área de adscripción, será merecedor (a) de este beneficio, con la finalidad de estimular el desarrollo profesional y personal, así como elevar la calidad de servicios que se ofrecen a la población.

JUAGUIN MENDOZA



33.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES (AS) ADSCRITOS (AS) A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS (AS) ACTIVOS (AS), JUBILADOS (AS) Y PENSIONADOS (AS), PAGO DE PRIMA DE SEGURO DE VIDA, CUANDO OCURRA LA DEFUNCIÓN DENTRO O FUERA DEL HORARIO DE TRABAJO,

por muerte natural, muerte accidental, colectiva o con violencia, cantidad que se entregara a el esposo (a), hijo (a) mayor de edad, hermano (a), el padre, la madre o la persona que haya designado con anterioridad en los formatos establecidos para tal efecto. Quedando establecido que lo que no cubra el seguro, el Representante Patronal, será el responsable de pagarlo. Se contratará a la aseguradora que garantice las mejores condiciones de pago. En el entendido de que en caso de que ocurra el fallecimiento de algún trabajador o jubilado sindicalizado (a) previo a la celebración del contrato en referencia, el Representante Patronal se hará responsable de cubrir dicha prestación en la cantidad que el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán otorga a los trabajadores (as) en base al convenio de prestaciones vigente con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán y Organismos Descentralizados.

34.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES (AS) ADSCRITOS (AS) A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS (AS) ACTIVOS (AS), BONO POR AÑOS DE SERVICIOS (JUBILACIÓN), consistente en el pago de 120 (ciento veinte) días de salario íntegro con prestaciones, a las trabajadoras que cumplan 28 años de servicios y a los trabajadores que cumplan 30 años de servicios y que hayan solicitado su jubilación recibirán el estímulo de antigüedad por 30 años de servicio.

35.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES (AS) ADSCRITOS (AS) A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS (AS) ACTIVOS (AS), ESTÍMULO ECONÓMICO A 3 (TRES) TRABAJADORAS (ES) SINDICALIZADOS MÁS DESTACADOS EN SU TRABAJO, equivalente a una quincena íntegra con prestaciones, el cual se entregará en el informe Sindical a celebrarse de forma anual, los (as) cuales serán propuestos (as) por los titulares de las Dependencias a las que se encuentren adscritos, para su posterior designación por la Dirigencia Sindical y el Representante Patronal en turno.

JUAGUIN MENDOZA



36.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES (AS) ADSCRITOS (AS) A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS (AS) ACTIVOS (AS), BONO ÚNICO DE RETIRO A PAGARSE AL MOMENTO DE SU JUBILACIÓN, equivalente a la cantidad de \$56, 409.91 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTO NUEVE PESOS 91/100 M.N).

37.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES (AS) ADSCRITOS (AS) A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS (AS) ACTIVOS (AS) Y JUBILADOS (AS) QUINQUENIOS (CINCO AÑOS CUMPLIDOS DE SERVICIO), se pagará de manera mensual conforme al salario base sin prestaciones distribuido quincenalmente conforme la siguiente tabla:

POR QUINQUENIO	PAGO MENSUAL
1 Quinquenio	4 días de salario base más la cantidad de \$9.43 (Nueve pesos 43/100 m.n.)
2 Quinquenio	5 días de salario base más la cantidad de \$19.04 (Diecinueve pesos 04/100 m.n.)
3 Quinquenio	6 días de salario base más la cantidad de \$28.57 (Veintiocho pesos 57/100 m.n.)
4 Quinquenio	7 días de salario base más la cantidad de \$38.10 (Treinta y ocho pesos 10/100 m.n.)
5 Quinquenio	8 días de salario base más la cantidad de \$47.63 (Cuarenta y siete pesos 63/100 m.n.)
6 Quinquenio	10 días de salario base más la cantidad de \$54.78 (Cincuenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)

38.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES (AS) ADSCRITOS (AS) A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS (AS) ACTIVOS (AS), JUBILADOS (AS) Y

JUAGVIN MENDOSA



PENSIONADOS (AS), **BONO CANASTA NAVIDEÑA**, se pagará en una sola exhibición **45 (cuarenta y cinco) días** correspondiente a Sueldo, Sobresueldo, Quinquenios, a más tardar el día 19 de diciembre de cada año.

39.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES (AS) ADSCRITOS (AS) A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS (AS) ACTIVOS (AS), JUBILADOS (AS) Y PENSIONADOS (AS), **LA PRESTACIÓN DE CANASTA BÁSICA** por la cantidad de \$919. 44 (Novecientos diecinueve pesos 44/100 M.N) de forma quincenal.

40.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES (AS) ADSCRITOS (AS) A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS (AS) ACTIVOS (AS), JUBILADOS (AS) Y PENSIONADOS (AS), **LA PRESTACIÓN DE PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE** por la cantidad de \$272. 39 (Doscientos setenta y dos pesos 39/100 M.N) de forma quincenal.

41.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES (AS) ADSCRITOS (AS) A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS (AS) ACTIVOS (AS), JUBILADOS (AS) Y PENSIONADOS (AS), **UNA COMPENSACIÓN ORDINARIA** por la cantidad de \$99. 12 (Noventa y nueve pesos 12/100 M.N) de forma quincenal.

LAS PARTES acuerdan que los trabajadores y trabajadoras de base aceptados como altas de agremiados conforme lo establece el artículo 102 fracción II, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado, recibirán las prestaciones establecidas en el convenio celebrado para el ejercicio fiscal 2021, de fecha 10 de septiembre de 2021, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertará en obvio de reproducciones, para pasar a formar parte integral del presente instrumento a quienes de manera paulatina durante el ejercicio fiscal 2023 se les incrementaran las prestaciones legales y extralegales con que cuenta el resto de los agremiados al Sindicato.

Las prestaciones legales y extralegales que tiene el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento y Organismos Descentralizados de Ixtlahuacán, Colima y que no se encuentran estipuladas en el presente convenio se empezaran a otorgar a partir del ejercicio fiscal 2023.

JUAGUIN MENDOZA

[Handwritten signature]



Leído que fue el presente convenio por ambas partes, y como producto del diálogo y concertación entre las mismas, y fundado y motivado que fue el presente documento, conscientes de que en ningún tiempo hay error, dolo, mala fe, o vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, las partes bien entendidas de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen por ser éste su expresa voluntad, lo firman por quintuplicado de conformidad, en el Municipio de Ixtlahuacán; Colima, 20 días del mes de octubre del año de 2022.

POR EL "REPRESENTANTE PATRONAL" EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, Y LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IXTLAHUACÁN, COL.
CARLOS ROBERTO CARRASCO CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL**


**M.A.D. JOSÉ IGNACIO SEVILLA CARRILLO
TESORERO MUNICIPAL**


**LICDA. MA. INÉS AGUIRRE FLORES
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL.**




**POR EL SINDICATO DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
H. AYUNTAMIENTO, DIF Y LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE IXTLAHUACÁN (S.D.T.S.A.D.C.A.P.A.I)**


**C. JOSÉ JUAN ALCARAZ RAMOS
SECRETARIO GENERAL.**


**C. JOSÉ MORENO DIEGO
SECRETARIO DE TRABAJOS
Y CONFLICTOS**


**C. LUIS GERARDO RUIZ VEGA
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN**


**LIC. EDIVALDO BUENO CASTILLO
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**


**C. SERVANDO ARIAS CÓRDOBA
SECRETARIO DE FINANZAS**

JUAGUIN MENDOZA
**C. JOAQUÍN MENDOZA MORENO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.**


TESTIGO DE HONOR

**C. AUDELINO FLORES JURADO
PRESIDENTE DE LA F.T.S.G.A.O.D.E.C.**

- - - El que suscribe Lic. Uriel Acevedo Rodríguez, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima, con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, hace constar y:

C E R T I F I C A:

- - - Que en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Acta No. 23, celebrada el día 19 de octubre de 2022, se aprobó por **MAYORIA** el punto número 14.1 dentro de Asuntos Generales, mismo que a la letra dice: *Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, Col., por el que se aprueba CONVENIO laboral de las prestaciones generales que se otorgan al personal del Sindicato Democrático de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, Dif y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán (S.D.T.S.A.D.C.A.P.I.).*

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE CABILDO DE IXTLAHUACAN, POR EL QUE SE APRUEBA LA FIRMA Y PROTOCOLIZACIÓN DEL CONVENIO LABORAL DE LAS PRESTACIONES GENERALES QUE SE OTORGAN AL PERSONAL DEL SINDICATO DEMOCRATICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO, DIF Y LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IXTLAHUACAN (S.D.T.S.A.D.C.A.P.I.)

**H. PLENO DE CABILDO
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN.
P R E S E N T E**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal C. Julie Contreras Benicio, Regidora; el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal; la C. María Isabel Martínez Flores, Sindica; el C. José Manuel Verduzco Eudave, Regidor y el C. Luis Fernando Salazar González, Regidor, la primera de los mencionados con el carácter de Presidenta y los segundos con el de secretarios de la Comisión referida, conforme a las facultades que nos confiere el párrafo tercero del artículo 94 de la Constitución local, el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; el párrafo quinto del artículo 97, los arábigos 129 y 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, ordenamientos que nos otorgan atribuciones en la esfera de nuestra competencia como Comisión para la discusión, análisis y resolución de los

"2022, año de la esperanza"

**MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO**

asuntos que nos sean turnados, mediante la elaboración de un dictamen, así como el presentarlo al Cabildo, por lo anterior nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir el dictamen respecto de la propuesta señalada al rubro, para lo cual se refiere lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El presente Convenio parte de la solicitud presentada por quienes integran el Comité Ejecutivo del SINDICATO DEMOCRATICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO, DIF Y LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IXTLAHUACAN (S.D.T.S.A.D.C.A.P.I.), los C.C. José Juan Alcaraz Ramos, en su Carácter de Secretario General, el Lic. Servando Arias Córdoba, Secretario de Finanzas, Lic. Edivaldo Bueno Castillo, Secretario de Actas y Acuerdos, Luis Gerardo Vega, Secretario de Organización, C. José Moreno Diego, Secretario de Trabajos y Conflictos, por el que presenta un pliego petitorio, el cual formarán parte del ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Que la Solicitud fue presentada ante el H. Cabildo Municipal de Ixtlahuacán, mediante oficio No. 36/2022 de fecha 01 de septiembre del 2022, enlistado en Asuntos Generales de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Acta 20, celebrada el 06 de septiembre del 2022, en donde se aprobó por UNANIMIDAD turnarlo a la Comisión de Cabildo correspondiente para su análisis y posterior respuesta.

TERCERO.- Con fecha 12 de septiembre de 2022, el Secretario del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Lic. Uriel Acevedo Rodríguez, turno Memorándum SHAI/041/2022 a la Comisión de Hacienda Municipal para el análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente y la factibilidad de la firma y protocolización del Convenio laboral de las prestaciones generales que se otorgan al personal del Sindicato Democrático de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, DIF y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán (S.D.T.S.A.D.C.A.P.I.).

CUARTO. - Como consecuencia del expediente que se turna, la Presidenta de la Comisión, convoco a los integrantes a reunión de trabajo el lunes 10 de octubre de 2022, a las 10:30 horas, en la Sala de Cabildo, solicitando el apoyo y asesoría de los Titulares de Contraloría Municipal, Tesorería Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, para realizar el análisis y factibilidad financiera para solventar las prestaciones solicitadas en el Pliego Petitorio.

En mérito de lo anterior, los integrantes de la Comisión que dictaminan, procedimos a formular el siguiente:

"2022, año de la esperanza"



IXTLAHUACÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024
Avanzando
Con Nuestra Gente

SECRETARÍA

2021-2024

ACUERDO

UNICO: Por las consideraciones expuestas y fundamentos es de aprobarse y **SE APRUEBE DE MANERA UNÁNIME POR EL DIGNO CONDUCTO DE USTEDES, LA FIRMA Y PROTOCOLIZACIÓN DEL CONVENIO LABORAL DE LAS PRESTACIONES GENERALES QUE SE OTORGAN AL PERSONAL DEL SINDICATO DEMOCRATICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO, DIF Y LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IXTLAHUACAN (S.D.T.S.A.D.C.A.P.A.I.). SE AGREGA A CONTINUACION COMO ANEXO:**

CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CONVENIO DE CONCERTACIÓN LABORAL A CELEBRARSE CONFORME SE ESTABLECE EN LOS RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL EXPEDIENTE REGISTRAL SIN NÚMERO QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE RECONOCERÁ CON EL 01/2019 DE FECHA, 11 DE ABRIL DEL AÑO 2019, INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, Y LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN, COLIMA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ, LIC. URIEL AVECEDO RODRÍGUEZ, EL M.A.D. JOSÉ IGNACIO SEVILLA CARRILLO, Y LA MA. INÉS AGUIRRE FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, TESORERO Y OFICIAL MAYOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA, DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PATRONAL DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2021, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "REPRESENTANTE PATRONAL"; POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IXTLAHUACÁN (S.D.T.S.A.D.C.A.P.A.I), REPRESENTADO POR LOS C.C. JOSÉ JUAN ALCARAZ RAMOS, JOSÉ MORENO DIEGO, LUIS GERARDO RUÍZ VEGA, EDIVALDO BUENO CASTILLO, SERVANDO ARIAS CÓRDOBA, Y JOAQUÍN MENDOZA MORENO, SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, SECRETARIO DE FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, DE CONFORMIDAD CON LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES EN ACUERDO DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2019, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARA COMO "EL SINDICATO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES".

CONVENIO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES: DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

"2022, año de la esperanza"

**MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO**

I. DEL "REPRESENTANTE PATRONAL"

I.1.- Es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y III inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 1, 2, 3 y 6, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.2.- Que comparece como Entidad Patronal respecto de sus trabajadores adscritos de base sindicalizados como integrantes del **SINDICATO**; así como en representación de los Organismos Descentralizados denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, (DIF) y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, (CAPAI), respecto de sus trabajadores adscritos de base sindicalizados como integrantes del **SINDICATO**, de conformidad con la cláusula DÉCIMA del Convenio de Concertación Patronal vigente de fecha 13 agosto de 2021, instrumento que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en obvio de reproducciones innecesarias, para formar parte integral del presente Convenio.

I.3.- El presidente municipal, C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, el Tesorero Municipal M.A.D. José Ignacio Sevilla Carrillo y el Oficial Mayor Licda. Ma. Inés Aguirre Flores, tienen facultades plenas para suscribir el presente convenio en representación del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, (DIF) y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, (CAPAI), de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 47, fracción I incisos a) y c), 51, fracción II, 65 fracción III, 72 fracción XII y 76, fracción X, respectivamente, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y refrendado por el C. Lic. Uriel Acevedo Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento cumpliendo las facultades que le concede el artículo 69 fracción X del mismo ordenamiento, así como de conformidad con la cláusula DÉCIMA del Convenio de Concertación Patronal vigente de fecha 13 de agosto de 2021. Y que dichas facultades, no les han sido revocadas ni limitadas por autoridad competente alguna.

I.4.- Que tiene establecido su domicilio en Morelos #1, Colonia Centro, en Ixtlahuacán, Colima, C.P 28700.

I.5.- Que es contribuyente, al igual que sus representados de acuerdo con las leyes federales y locales, y que, para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MIX8501019L0, SDI850511BA8 y CAP840211CD6 respectivamente.

I.6.- Que manifiesta la voluntad de sus representados y la propia, para celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo; y que cuentan con los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de los compromisos contenidos en él.

"2022, año de la esperanza"

MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO

II.- DEL "SINDICATO"

II.1.- Que es una Asociación Colectiva integrada por Trabajadores de Base adscritos a los Entes Patronales: H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ixtlahuacán, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, (DIF) y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, (CAPAI), debidamente integrado y constituido por así determinarse en los resolutivos primero y segundo del expediente registral sin número dictado por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, el día 11 once de abril de 2019 dos mil diecinueve, con toma de nota 01/2019, de fecha 6 seis de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

II.2.- Que el Secretario General C. José Juan Alcaraz Ramos, el Secretario de Trabajos y Conflictos C. José Moreno Diego, el Secretario de organización C. Luis Gerardo Ruíz Vega, el Secretario de Actas y Acuerdos Licenciado Edivaldo Bueno Castillo, el Secretario de Finanzas C. Servando Arias Córdoba y el Presidente del Comité de Vigilancia C. Joaquín Mendoza Moreno, tienen facultades plenas para suscribir el presente convenio en representación del SINDICATO DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IXTLAHUACÁN (S.D.T.S.A.D.C.A.P.I), de acuerdo con lo dispuesto en la designación de sus integrantes y que consta en Acuerdo de fecha 06 de mayo del 2019, ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, atento a lo dispuesto en el Título IV Capítulo I, Artículo 91 y de más aplicables de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima. Y que dichas facultades, no les han sido revocadas ni limitadas por autoridad competente alguna.

II.3.- Que presentó a los entes patronales mediante escrito formal requerimiento de prestaciones legales y extralegales, de conformidad con lo establecido en el Artículo Sexto Transitorio y demás aplicables de la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

II.4.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, sito en la finca marcada con el número 05 de la calle Álvaro Obregón esquina con Colima y/o en el número 98 de la calle Miguel Hidalgo, Colonia Centro del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- El objeto del presente convenio es con la finalidad de convenir el otorgamiento de Prestaciones Legales y Extralegales, para el ejercicio Fiscal 2022, así como su suscripción y deposito formal ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima.

III.2.- Se reconocen la personalidad con que se ostentan debidamente acreditada;

"2022, año de la esperanza"



SECRETARÍA

2021-2024

El cumplimiento y revisión anual del presente instrumento queda sujeto al presupuesto y/o subsidios del REPRESENTANTE PATRONAL, iniciando su vigencia y otorgamiento a partir de la formalidad del presente convenio para efectos del ejercicio fiscal del año 2023, lo anterior bajo la siguiente premisa:

RELACIÓN DE PRESTACIONES GENERALES QUE POR CONDUCTO DEL REPRESENTANTE PATRONAL SE OTORGAN AL PERSONAL SINDICALIZADO ACTIVOS Y JUBILADOS DEL SINDICATO DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IXTLAHUACÁN (S.D.T.S.A.D.C.A.P.I.), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

DISPOSICIONES GENERALES

1.- **OBJETIVO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer la Relación de Prestaciones Generales que se otorgarán a los Trabajadores de Base Sindicalizados Activos y Jubilados integrantes del Sindicato Democrático de Trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento, DIF y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán (S.D.T.S.A.D.C.A.P.I.).

2.- **REGULACIÓN.** Este Convenio en ningún momento deberá sobreponerse ante la regulación de cualquier Ley que atribuya a la prestación de servicios personales, tanto por obligación del Patrón como de Trabajador.

3.- **GLOSARIO.** Para la comprensión de este convenio se entenderá por:

a) PERSONAL SINDICALIZADO: a los Trabajadores adscritos de base al H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, (DIF) y a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, (CAPAI), adheridos al Sindicato Democrático de Trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento, DIF y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán (S.D.T.S.A.D.C.A.P.I)

1. **Activo:** Al trabajador (a) que figura en la nómina de pago de su respectivo ente patronal, al prestar sus servicios como trabajador de base sindicalizado.
2. **Jubilado y Pensionado:** Al trabajador (a) inactivo que cumplió con los requisitos y condiciones que establece la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, respecto al tiempo laboral y que dicha categoría le es otorgada mediante resolución el respectivo pago por ese concepto.

b) REPRESENTANTE PATRONAL: en su conjunto al Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ixtlahuacán, y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán.

"2022, año de la esperanza"

**MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO**

c) **SINDICATO:** al Sindicato Democrático de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán (S.D.T.S.A.D.C.A.P.I.).

ACUERDO:

RELACIÓN DE PRESTACIONES GENERALES QUE POR CONDUCTO DEL REPRESENTANTE PATRONAL SE OTORGAN AL PERSONAL SINDICALIZADO ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL SINDICATO DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IXTLAHUACÁN (S.D.T.S.A.D.C.A.P.I.), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CLAUSULAS:

1.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS; EL PAGO DE SU **SUELDO QUINCENAL**, correspondiente a la categoría asignada en el tabulador.

2.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS; **INCREMENTO AL SUELDO DEL 3.0%** INCLUYENDO A PRESTACIONES, haciendo retroactiva la cantidad que se genera sobre el aumento a partir del 01(uno) de enero del año 2022, en lo que cabildo autorice el aumento; correspondiente a la categoría asignada en el tabulador.

3.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINA DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS; la **HOMOLOGACIÓN SALARIAL**, respecto de los incrementos al salario y prestaciones que el AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, otorgue al personal de base adherido al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán y Organismos Descentralizados, ajustándose el aumento cada año.

4. - "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINA DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS; **DÍAS DE ASUETO:** de acuerdo al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo:

- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

"2022, año de la esperanza"

MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO

- VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El 25 de diciembre, y
- IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Además del 6 de enero, jueves y Viernes Santo, 5 de mayo, 12 de octubre, 1 y 2 de noviembre, 12 de diciembre y el último Viernes de la Feria del Melón, como acuerdo del presente convenio.

5.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL, OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS Y JUBILADOS, **SEGURO SOCIAL (I.M.S.S)**, en términos del artículo 38 de la Ley del Seguro Social.

6.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, **LAS INCAPACIDADES PARA TRABAJAR** que otorga el I.M.S.S (Instituto Mexicano del Seguro Social), al 100% (cien por ciento), en las veces que este las expida. Prestación suscrita ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, como lo refiere el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

7.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, **DOS PERIODOS DE VACACIONES AL AÑO DE 10 (diez) días hábiles cada uno**, pudiendo ajustarse cada período cada 6 (seis) meses, o distribuidos de 5 (cinco) días, o ya sea los dos períodos juntos cuando sean necesarios para el trabajador, y no afecte en tiempo y forma al trabajo de su Departamento donde labora, en términos de lo señalado en el Artículo 51 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

8.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, **EL PAGO DE LA PRIMA VACACIONAL**, adicional al sueldo, equivalente a 14 (catorce) días de Salario con Prestaciones, a pagarse en el mes de diciembre de cada año.

9.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, **EL PAGO DEL AGUINALDO** correspondiente a 45 días de sueldo, sobresueldo, y quinquenios en una sola exhibición, a más tardar el día 20 de diciembre de cada año.

10.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, **PERMISOS ECONOMICOS PARA ATENDER ASUNTOS PERSONALES**: Nueve (9) días económicos al año, pudiendo ser de tres Períodos, de tres días cada uno o de uno hasta los nueve días, según

"2022, año de la esperanza"

lo necesite el Trabajador Sindicalizado. Lo anterior siempre y cuando no afecte en tiempo y forma al trabajo de no operatividad donde labora. Prestación suscrita ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, como lo refiere el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

11.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, UN PERÍODO ADICIONAL DE DESCANSO, por 10 (diez) días hábiles con Goce de Sueldo, únicamente al trabajador o trabajadora que contraiga Matrimonio Civil. Prestación suscrita ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, como lo refiere el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

12.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, para ausentarse de sus labores hasta por 6 (seis) meses consecutivos, una vez al año, perdiendo durante ese tiempo sus derechos escalafonarios y de antigüedad, lo cual se encuentra sujeto a la Prestación suscrita ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, en términos del Artículo Sexto Transitorio y del artículo 53 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

13.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, LICENCIA SINDICAL: Se concederá Licencia Sindical con goce de sueldo y prestaciones sindicales del 100% (cien por ciento), sin menoscabo de sus derechos y antigüedad, solamente para desempeñar comisiones como integrante del Comité Directivo Sindical. Prestación sujeta al Artículo 69, fracción VIII, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

14.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, 5 (cinco) días de LUTO, por fallecimiento de FAMILIAR DIRECTO, comprendiendo sólo padres, hijos, esposa (o), hermano (a) y abuelos.

15.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, DIA DE DESCANSO, para todo el personal sindicalizado el día de Aniversario del Sindicato (se constituyó el 11 de abril de 2019) o el día en que se realice el Informe Anual de Actividades del mismo.

16.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, 15 (quince) días

"2022, año de la esperanza"

MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO



IXTLAHUACÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024
Avanzando
Con Nuestra Gente

SECRETARÍA

2021-2024

hábiles con goce de sueldo, por **PATERNIDAD RESPONSABLE**, acreditando que su esposa ha tenido un nuevo hijo con el fin de apoyar y compartir con la madre los deberes que ocasiona la llegada de un nuevo miembro de la familia.

17.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS; **PAGO DE PRIMA DE GASTOS FUNERARIOS**, cantidad que se entregará a el esposo (a), hijo (a) mayor de edad, hermano (a), el padre, la madre o la persona que haya designado con anterioridad en los formatos establecidos para tal efecto. En el entendido de que en caso de que ocurra el fallecimiento de algún trabajador (a), pensionado (a) o jubilado (a) sindicalizado (a), previo a la celebración del contrato en referencia o ante la falta de vigencia del mismo, el Representante Patronal se hará responsable de cubrir dicha prestación hasta por la cantidad en que se venía contratando la Prima de Gastos Funerarios.

18.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS Y JUBILADOS, el **PAGO DE BONO DE MARCHA** (Cuando fallece el trabajador sindicalizado) por el equivalente a 6 (seis) meses de salario íntegro con prestaciones, el cual se entregará al cónyuge en caso de ser casado (a), a los hijos en caso de no estar casado, a la concubina(o) o a los padres en caso de ser soltero(a), o al designado testamentariamente. Se pagará de manera quincenal y/o en una exhibición.

19.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, **UN APOYO DEL 50%** (Cincuenta por ciento), únicamente si realiza el Pago Anual del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado y Predial. Queda establecido como **OBLIGATORIO** el Pago Anual de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; así como de Predial, pago que deberán cubrir como fecha límite en la primera quincena del mes de agosto del año en curso. De no cumplir con dicho pago, este le será descontado de su nómina o en su defecto del bono más próximo que el trabajador reciba, cuando así lo pacten **LAS PARTES**.

20.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, el **PAGO DE SALARIO INTEGRO QUINCENAL** de manera indefinida (vitalicia), a la viuda o viudo, el cual se termina al momento de contraer nuevas nupcias.

21.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, las jubilaciones a los 28 años de servicio para las mujeres y a los 30 años de servicio para los hombres.

22.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, la jubilación móvil integral a los trabajadores sindicalizados, así como la categoría inmediata superior.

"2022, año de la esperanza"

MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO



IXTLAHUACÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024
Avanzando
Con Nuestra Gente

SECRETARÍA

2021-2024

- 23.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, como **DÍA DE ASUETO** el día de su cumpleaños, y un bono económico por la cantidad de \$4,557.54 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.), que se le entregara en la quincena inmediata después de su cumpleaños.
- 24.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, como **DÍA DE ASUETO** el día de LA MADRE, sólo para aquellas trabajadoras que sean madres y un BONO ECONÓMICO por la cantidad de \$2, 395.13 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.), que se pagará en la primera quincena del mes de mayo de cada año.
- 25.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, como **DÍA DE ASUETO** el día hábil siguiente al **DÍA DEL PADRE**, sólo para aquellos trabajadores que sean padres y un bono económico por la cantidad de \$2, 395.13 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.), que se pagará en la segunda quincena del mes de junio de cada año.
- 26.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, como **DÍA DE ASUETO** el día de la SECRETARIA (O), sólo para aquellas (os) que tengan dicho nombramiento y un bono económico por la cantidad de \$2, 395.13 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.), que se pagará en la segunda quincena del mes de julio.
- 27.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, como **DÍA DE ASUETO** el día 22 de agosto de cada año, y un bono económico del **BURÓCRATA**, cuando así lo pacten **LAS PARTES**.
- 28.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS, el **PAGO DEL DÍA 31** (treinta y uno) correspondiente en los meses de: Enero, Marzo, Mayo, Julio, Agosto, Octubre, y Diciembre de cada año.
- 29.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS ACTIVOS Y JUBILADOS, **BONO AYUDA PARA LENTES**, a cada trabajador o trabajadora cuando sea por prescripción médica comprobada del 50% PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES, en las ocasiones que así lo amerite y se deberá comprobar con factura a nombre del Representante Patronal con RFC.
- 30.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES (AS) ADSCRITOS (AS) A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS (AS) ACTIVOS (AS) Y JUBILADOS (AS), **BONO AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE PROTESÍS**, a

"2022, año de la esperanza"

MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO



SECRETARÍA

2021-2024

cada trabajador o trabajadora cuando sea por prescripción médica del especialista tratante comprobada del 100%, en placa dental completa, brazo pierna, dedos ojos o manos etc. y se deberá comprobar con factura a nombre del Representante Patronal con RFC.

31.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES (AS) ADSCRITOS (AS) A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS (AS) ACTIVOS (AS), **UN ESTÍMULO PROFESIONAL MENSUAL, por la cantidad de \$1, 060.00 (UN MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** a cada trabajador o trabajadora que termine su carrera Profesional y acredite haber cursado como mínimo el Nivel Licenciatura con su Título y Cédula Profesional, esto con la finalidad de incentivarlos en su superación profesional de acuerdo a su área de asignación.

32.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES (AS) ADSCRITOS (AS) A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS (AS) ACTIVOS (AS), **BONO DE CAPACITACIÓN ANUAL ÚNICO, por la cantidad de \$2, 018.77 (DOS MIL DIECIOCHO PESOS 77/100 M.N.)** a cada trabajador o trabajadora que acredite que acudió a alguna escuela o tomo un Diplomado, acorde a su perfil al área de adscripción, será merecedor (a) de este beneficio, con la finalidad de estimular el desarrollo profesional y personal, así como elevar la calidad de servicios que se ofrecen a la población.

33.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES (AS) ADSCRITOS (AS) A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS (AS) ACTIVOS (AS), JUBILADOS (AS) Y PENSIONADOS (AS), **PAGO DE PRIMA DE SEGURO DE VIDA, CUANDO OCURRA LA DEFUNCIÓN DENTRO O FUERA DEL HORARIO DE TRABAJO,** por muerte natural, muerte accidental, colectiva o con violencia, cantidad que se entregara a el esposo (a), hijo (a) mayor de edad, hermano (a), el padre, la madre o la persona que haya designado con anterioridad en los formatos establecidos para tal efecto. Quedando establecido que lo que no cubra el seguro, el Representante Patronal, será el responsable de pagarlo. Se contratará a la aseguradora que garantice las mejores condiciones de pago. En el entendido de que en caso de que ocurra el fallecimiento de algún trabajador o jubilado sindicalizado (a) previo a la celebración del contrato en referencia, el Representante Patronal se hará responsable de cubrir dicha prestación en la cantidad que el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán otorga a los trabajadores (as) en base al convenio de prestaciones vigente con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán y Organismos Descentralizados.

34.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES (AS) ADSCRITOS (AS) A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS (AS) ACTIVOS (AS), **BONO POR AÑOS DE SERVICIOS (JUBILACIÓN)**, consistente en el pago de 120 (ciento veinte) días de salario íntegro con prestaciones, a las trabajadoras que cumplan 28 años de servicios y a los trabajadores que cumplan 30 años de servicios y que hayan solicitado su jubilación recibirán el estímulo de antigüedad por 30 años de servicio.

"2022, año de la esperanza"

**MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO**



IXTLAHUACÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024
Avanzando
Con Nuestra Gente

SECRETARÍA

2021-2024

35.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES (AS) ADSCRITOS (AS) A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS (AS) ACTIVOS (AS), ESTÍMULO ECONÓMICO A 3 (TRES) TRABAJADORAS (ES) SINDICALIZADOS MÁS DESTACADOS EN SU TRABAJO, equivalente a una quincena íntegra con prestaciones, el cual se entregará en el informe Sindical a celebrarse de forma anual, los (as) cuales serán propuestos (as) por los titulares de las Dependencias a las que se encuentren adscritos, para su posterior designación por la Dirección Sindical y el Representante Patronal en turno.

36.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES (AS) ADSCRITOS (AS) A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS (AS) ACTIVOS (AS), BONO ÚNICO DE RETIRO A PAGARSE AL MOMENTO DE SU JUBILACIÓN, equivalente a la cantidad de \$56, 409.91 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTO NUEVE PESOS 91/100 M.N).

37.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES (AS) ADSCRITOS (AS) A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS (AS) ACTIVOS (AS) Y JUBILADOS (AS) QUINQUENIOS (CINCO AÑOS CUMPLIDOS DE SERVICIO), se pagará de manera mensual conforme al salario base sin prestaciones distribuido quincenalmente conforme la siguiente tabla:

POR QUINQUENIO	PAGO MENSUAL
1 Quinquenio	4 días de salario base más la cantidad de \$9.43 (Nueve pesos 43/100 m.n.)
2 Quinquenio	5 días de salario base más la cantidad de \$19.04 (Diecinueve pesos 04/100 m.n.)
3 Quinquenio	6 días de salario base más la cantidad de \$28.57 (Veintiocho pesos 57/100 m.n.)
4 Quinquenio	7 días de salario base más la cantidad de \$38.10 (Treinta y ocho pesos 10/100 m.n.)
5 Quinquenio	8 días de salario base más la cantidad de \$47.63 (Cuarenta y siete pesos 63/100 m.n.)
6 Quinquenio	10 días de salario base más la cantidad de \$54.78 (Cincuenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)

"2022, año de la esperanza"

MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO



IXTLAHUACÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024
Avanzando
Con Nuestra Gente

SECRETARÍA

2021-2024

38.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES (AS) ADSCRITOS (AS) A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS (AS) ACTIVOS (AS), JUBILADOS (AS) Y PENSIONADOS (AS), **BONO CANASTA NAVIDEÑA**, se pagará en una sola exhibición **45 (cuarenta y cinco) días** correspondiente a Sueldo, Sobresueldo, Quinquenios, a más tardar el día 19 de diciembre de cada año.

39.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES (AS) ADSCRITOS (AS) A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS (AS) ACTIVOS (AS), JUBILADOS (AS) Y PENSIONADOS (AS), **LA PRESTACIÓN DE CANASTA BÁSICA** por la cantidad de \$919. 44 (Novecientos diecinueve pesos 44/100 M.N) de forma quincenal.

40.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES (AS) ADSCRITOS (AS) A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS (AS) ACTIVOS (AS), JUBILADOS (AS) Y PENSIONADOS (AS), **LA PRESTACIÓN DE PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE** por la cantidad de \$272. 39 (Doscientos setenta y dos pesos 39/100 M.N) de forma quincenal.

41.- "EL REPRESENTANTE PATRONAL", OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES (AS) ADSCRITOS (AS) A SUS RESPECTIVAS NÓMINAS DE BASE SINDICALIZADOS (AS) ACTIVOS (AS), JUBILADOS (AS) Y PENSIONADOS (AS), **UNA COMPENSACIÓN ORDINARIA** por la cantidad de \$99. 12 (Noventa y nueve pesos 12/100 M.N) de forma quincenal.

LAS PARTES acuerdan que los trabajadores y trabajadoras de base aceptados como altas de agremiados conforme lo establece el artículo 102 fracción II, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado, recibirán las prestaciones establecidas en el convenio celebrado para el ejercicio fiscal 2021, de fecha 10 de septiembre de 2021, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertará en obvio de reproducciones, para pasar a formar parte integral del presente instrumento a quienes de manera paulatina durante el ejercicio fiscal 2023 se les incrementaran las prestaciones legales y extralegales con que cuenta el resto de los agremiados al Sindicato.

Las prestaciones legales y extralegales que tiene el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento y Organismos Descentralizados de Ixtlahuacán, Colima y que no se encuentran estipuladas en el presente convenio se empezaran a otorgar a partir del ejercicio fiscal 2023.

Leído que fue el presente convenio por ambas partes, y como producto del diálogo y concertación entre las mismas, y fundado y motivado que fue el presente documento, conscientes de que en ningún tiempo hay error, dolo, mala fe, o vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, las partes bien entendidas de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen por ser éste su expresa voluntad, lo firman por quintuplicado de conformidad, en el Municipio de Ixtlahuacán; Colima, _____ días del mes de _____ del año de 2022.

"2022, año de la esperanza"

MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO



SECRETARÍA

2021-2024

POR EL "REPRESENTANTE PATRONAL" EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, Y LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

M.A.D. JOSÉ IGNACIO SEVILLA CARRILLO
TESORERO MUNICIPAL

LICDA. MA. INÉS AGUIRRE FLORES
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL

POR EL SINDICATO DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE IXTLAHUACÁN (S.D.T.S.A.D.C.A.P.I).

C. JOSÉ JUAN ALCARAZ RAMOS
SECRETARIO GENERAL

C. JOSÉ MORENO DIEGO
SECRETARIO DE TRABAJOS
Y CONFLICTOS

C. LUIS GERARDO RUÍZ VEGA
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

LIC. EDIVALDO BUENO CASTILLO
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

C. SERVANDO ARIAS CÓRDOBA
SECRETARIO DE FINANZAS

C. JOAQUÍN MENDOZA MORENO
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE VIGILANCIA.

TESTIGO DE HONOR

C. AUDELINO FLORES JURADO
PRESIDENTE DE LA F.T.S.G.A.O.D.E.C.

Dado en el Salón de Cabildo de Ixtlahuacán, Colima; a los 10 días del mes de octubre del año 2022.

"2022, año de la esperanza"

**MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO**



SECRETARÍA

2021-2024

Atentamente
POR LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

C. JULIE CONTRERAS BENICIO
Presidente

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ
Secretario

C. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ FLORES
Secretaria

C. JOSÉ MANUEL VERDUZCO EUDAVE
Secretaria

C. LUIS FERNANDO SALAZAR GONZÁLEZ
Secretario

Leído el anterior punto, el Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **MAYORIA** el siguiente **ACUERDO**: Se **APRUEBA** y **AUTORIZA** la firma del convenio laboral de las prestaciones generales que se otorgan al personal del Sindicato Democrático de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, DIF y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán (S.D.T.S.A.D.C.A.P.I.), para dar cumplimiento a los resolutivos primero y segundo del expediente registral sin número dictado por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, el día 11 once de abril de 2019 dos mil diecinueve, con toma de nota 01/2019, de fecha 6 seis de mayo de 2019 dos mil diecinueve.-----

--- Se extiende la presente en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Atentamente:
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



LIC. URIEL ACEVEDO RODRIGUEZ

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA
IXTLAHUACÁN, COL.

"2022, año de la esperanza"

MORELOS #1, COL. CENTRO, C.P. 28700, 313 32 4 90 32
IXTLAHUACÁN, COLIMA, MÉXICO